

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Celestún, Yucatán**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Celestún significa en lengua maya «Espanto de piedra» por derivarse de los vocablos Celes, miedo, espanto, y Tun piedra.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada Litoral oeste. Queda comprendido entre los paralelos 20°46' y 21 °06' latitud norte y los meridianos 90°11' y 90°25' longitud oeste. Limita al norte con el golfo de México; al sur con el municipio de Maxcanú y Halacho; al este con los municipios de Kinchil; Tetiz y Hunucmá y al oeste con el golfo de México y el estado de Campeche.

Extensión

Su superficie total es de 868.63 Km².

Población

El municipio de Celestún cuenta con 7,836 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

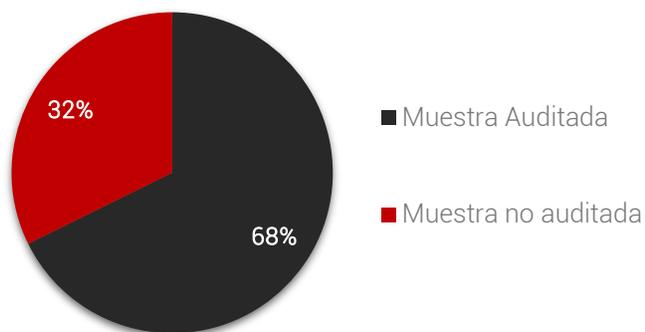
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	29,180.5 miles de pesos
Población objetivo	28,962.6 miles de pesos
Muestra auditada	19,607.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Nallely Vera Yam
	Anahí García Tec
	Zajarí Ileana Vanegas Muñoz
Cumplimiento financiero (Obra pública)	
Nombre	
	Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
	Ariane Roxana Garrido Aguilar
	German Maximiliano Valdez Hernández
	Alexis Adriana Ramírez Cuan
	Roberto Alejandro Martin Polanco
	Armando Chay Canul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 54 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 21 fueron solventadas parcialmente y 29 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las

evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así

como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto Transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 568/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Contribuciones de mejoras	20.0	0.0	-20.0
3.2	Aprovechamientos	265.0	0.1	-264.9
3.3	Impuestos	207.3	482.6	275.3
3.4	Derechos	503.0	624.0	121.0
3.5	Productos	3.0	612.9	609.9
3.6	Participaciones y Aportaciones	26,970.8	27,461.0	490.2
	Total	27,969.1	29,180.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Celestún, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó

las actas de Cabildo donde autorizan el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	3000	Servicios Generales	3,438.0	5,274.1	-1,836.1
4.2	6000	Inversión Pública	5,412.0	7,553.2	-2,141.2
4.3	1000	Servicios Personales	12,159.7	10,887.0	1,272.7
4.4	2000	Materiales y Suministro	4,701.3	3,895.5	805.8
4.5	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	822.0	604.0	218.0
4.6	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,176.0	884.0	292.0
4.7	9000	Deuda Pública	260.0	251.5	8.5
Total			27,969.1	29,349.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó saldo al 31 de diciembre en la cuenta contable "2119-08 [REDACTED] [REDACTED]" (SIC) por 370.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no acreditó haber dado cumplimiento a las disposiciones relativas a la Ley de deuda pública, Acta de Cabildo

donde se aprueba la deuda, contrato por el préstamo obtenido, autorización del H. Congreso del Estado de Yucatán para adquirir la deuda, la inscripción de la deuda pública, ni evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o pago.

Obs número	Cuenta Contable	Nombre de la cuenta contable	Importe (miles de pesos)
5.1	2119-08		370.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y III, 8 fracciones I y II, 9 y 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron ingresos por la venta de dos predios (Tablajes) por 400.0 miles de pesos, según acta de Cabildo de fecha 18 de junio de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los datos y anexos siguientes: Informe del Presidente Municipal y el Síndico en el que se acredite la necesidad de enajenar el bien y en el que se consignará la justificación de su beneficio, el informe contendrá el destino del producto de la enajenación, cuando ésta sea onerosa; un plano de localización que contenga descripción de la superficie, medidas y colindancias; el valor catastral y comercial suscrito por Perito en la materia; en el caso de que el inmueble forme parte del fundo legal, la certificación del Catastro del Estado, en la que conste que el solicitante no es propietario de algún inmueble en el Estado, ni su cónyuge o concubina, ni sus hijos menores de edad. Tratándose de persona física, el interesado bajo protesta de decir verdad, manifestará que dicho bien será destinado para casa habitación; que la

superficie no exceda de la necesaria para una vivienda de interés social, en los casos de los terrenos del fondo legal, estos tendrán una extensión mínima de 133 metros cuadrados y una máxima de 600 metros cuadrados, se podrá exceder los límites antes previstos cuando se destine a otros usos de carácter social, preponderantemente a la generación de empleo y el desarrollo económico, procurando se les dé preferencia a los habitantes de los municipios, que deberán ser personas morales, legalmente constituidas; la constancia suscrita por el Presidente Municipal y el Síndico, en la que se establezca que el bien inmueble no está ni será destinado a la prestación de un servicio público; constancia de que el inmueble no reviste valor arqueológico, histórico o artístico, expedida por la institución competente, ni el informe al Congreso de las enajenaciones autorizadas por el Cabildo en un plazo no mayor de treinta días a su determinación, que justifique la enajenación de los predios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00070	01/08/2018	100.0
6.2	I00070	01/08/2018	300.0
Total			400.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 154, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción VII, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 4.6 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), al proveedor que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dicho comprobante que se publica en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, adicionalmente la entidad fiscalizada no presento evidencia de haber recibido el bien ni documentación que justifique la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00067	15/02/2018	4.6
	C00159	31/03/2018	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se

detectaron pagos por 935.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo y agosto de 2018, por concepto de "Dietas G. Corriente" (SIC), y "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada acreditó los pagos únicamente con recibos de nómina sin folio fiscal; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni contratos por la prestación del servicio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00033	15/01/2018	400.1
8.2	C00127	28/03/2018	369.6
8.3	C00467	30/08/2018	165.9
Total			935.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Dietas G. Corriente" (SIC) por un importe de 213.1 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documentación soporte que justifiquen y compruebe el destino final del gasto de la diferencia determinada.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado con recibos timbrados (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
9.1	C00400	11/07/2018	380.7	310.3	70.4
9.2	C00413	30/07/2018	380.7	310.3	70.4
9.3	C00466	28/08/2018	380.7	308.4	72.3
Totales			1,142.2	929.1	213.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 44.1 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00614	16/10/2018	10.4
	C00614	16/10/2018	10.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00584	03/10/2018	
10.2	C00733	21/12/2018	23.2
	Total		44.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 228.9 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Viáticos en el país G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00482	08/08/2018	87.0
	C00485	01/08/2018	
	C00505	30/08/2018	
11.2	C00504	30/08/2018	59.2
	C00483	01/08/2018	
	C00505	30/08/2018	
11.3	C00504	30/08/2018	66.1
	C00483	01/08/2018	
	C00505	30/08/2018	

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.4	C00679	28/11/2018	16.6
	C00622	22/10/2018	
	C00628	30/10/2018	
	C00655	08/11/2018	
	C00657	08/11/2018	
	C00716	07/12/2018	
Total			228.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 23 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 200.2 miles de pesos en los meses de marzo y agosto de 2018 correspondientes a gastos del ejercicio 2017 por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); el gasto no está comprometido en el ejercicio 2017; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo que autorizó el pago, partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2018, solicitud o pedido ni evidencia de haber recibido los servicios, que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00067	15/02/2018	6.5
	C00159	31/03/2018	

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.2	C00504	30/08/2018	104.4
	C00505	30/08/2018	
12.3	C00504	30/08/2018	89.3
	C00505	30/08/2018	
Total			200.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX y 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria del gasto; se detectaron pagos por 168.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio y julio de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC) y "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitud o pedido, evidencia de haber recibido los bienes y servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00011	29/01/2018	3.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.2	C00057	15/02/2018	
	C00038	01/01/2018	26.7
	C00049	12/02/2018	13.3
	C00228	10/04/2018	13.3
	C00238	30/04/2018	13.3
	C00310	09/05/2018	15.0
	C00320	05/06/2018	13.3
	C00354	01/06/2018	13.3
13.3	C00385	05/07/2018	13.3
	C00045	09/02/2018	21.4
13.4	C00180	04/04/2018	21.4
Total			168.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables, se detectaron pagos por 444.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto y noviembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente" (SIC), "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC) y "Servicios

legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique la obligación de pago ni entregable o evidencia de la prestación del servicio o entrega del bien, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), póliza cheque, solicitud, constancia de recepción ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	D00030	01/02/2018	105.0
	C00023	16/01/2018	
14.2	D00035	01/03/2018	19.6
	C00105	09/03/2018	
14.3	D00038	20/03/2018	38.0
	C00120	20/03/2018	
14.4	D00038	20/03/2018	18.6
	C00120	20/03/2018	
14.5	D00046	31/03/2018	17.4
	C00169	31/03/2018	
14.6	D00059	31/05/2018	15.7
	C00277	31/05/2018	
14.7	D00068	05/06/2018	25.0
	C00329	05/06/2018	
14.8	D00091	01/08/2018	20.9
	C00486	01/08/2018	
14.9	C00479	31/08/2018	22.6
	C00478	31/08/2018	
14.10	C00479	31/08/2018	36.5
	C00478	31/08/2018	
14.11	C00663	08/11/2018	28.9
14.12	C00664	08/11/2018	33.7
14.13	C00666	14/11/2018	23.2
14.14	C00670	14/11/2018	39.9
Total			444.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 23 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no

obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 102.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 342.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 53.5 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o solicitud, constancia de recepción de los trabajos, bitácora de mantenimiento ni reporte fotográfico firmados por el área responsable, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00379	04/07/2018	53.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la conciliación bancaria, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó un pago

por 180.0 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó estado de cuenta del banco Scotiabank Inverlat, S.A. con número de cuenta [REDACTED] del mes de julio de 2018, tampoco presento solicitud del servicio, contrato, constancia de recepción de los trabajos, bitácora de los lugares y ubicación en que se efectuaron los desazolves de pozos, croquis de su ubicación, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00442	11/07/2018	180.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego0o de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 128.5 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio y agosto de 2018, por concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); no proporcionó contratos, pedidos, evidencia de haberse recibido el bien o servicio y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00372	05/06/2018	77.5
17.2	C00463	21/08/2018	23.0
17.3	C00382	04/07/2018	28.0
	C00470	30/08/2018	
Total			128.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables, se detectaron pagos por 95.0 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, contratos, pedidos, evidencia de haberse recibido el bien o servicio y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado; asimismo en la póliza C00443 no proporcionó el estado de cuenta del banco Scotiabank Inverlat, S.A. con número de cuenta [REDACTED] del mes de julio de 2018, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00443	11/07/2018	75.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.2	C00355	29/06/2018	20.0
	C00426	31/07/2018	
Total			95.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 71.9 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o solicitud, contrato en el que se establezca el concepto y objeto del servicio, condiciones, duración, forma de pago, ni evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00618	17/10/2018	34.8
19.2	C00707	01/12/2018	23.2
19.3	C00707	01/12/2018	13.9
Total			71.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron en su mayoría pagos en efectivo por 252.7 miles de pesos en los meses de abril, mayo, agosto y diciembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, documentación que justifique la obligación de pago, evidencia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda, Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00468	30/08/2018	27.8
20.2	C00175	02/04/2018	20.0
20.3	C00309	07/05/2018	25.0
20.4	C00309	07/05/2018	21.4
	C00332	05/06/2018	
20.5	C00275	31/05/2018	79.1
	C00278	31/05/2018	
20.6	C00389	17/07/2018	
20.7	C00471	30/08/2018	20.0
20.8	C00710	04/12/2018	29.7
20.9	C00732	18/12/2018	29.7
Total			252.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código fiscal de la Federación; 4, 76, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 23 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, registro contable, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó un pago en efectivo por 32.3 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato No. A170008 ni convenio con el IVEY del programa Autoproducción 2017, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00172	09/03/2018	32.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 632.4 miles de pesos en los meses de marzo, julio y agosto de 2018, por concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adjudicó de manera directa al proveedor [REDACTED], cuando por el monto debió ser invitación a cuando menos tres proveedores; acreditar haber solicitado al proveedor el servicio mediante solicitud, pedido o contrato en que se establezcan el objeto, concepto y forma de pago, no se aportó evidencia documental de haberse recibido los servicios, documento que justifique la obligación de pago ni Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación,



actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00046	09/02/2018	25.5
	C00158	31/03/2018	
23.2	D00043	31/03/2018	54.0
	C00043	09/02/2018	
23.3	C00069	20/02/2018	22.8
	C00160	31/03/2018	
23.4	C00278	31/05/2018	52.2
	C00411	01/07/2018	
23.5	C00411	01/07/2018	52.2
23.6	C00411	01/07/2018	55.2
23.7	C00258	10/05/2018	58.5
	C00411	01/07/2018	
23.8	C00411	01/07/2018	71.9
23.9	C00482	08/08/2018	87.0
23.10	C00101	09/03/2018	69.6
	C00498	31/08/2018	
23.11	C00498	31/08/2018	69.6
23.12	C00498	31/08/2018	13.9
Total			632.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta

bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 356.8 miles de pesos en los meses de marzo, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adjudico de manera directa al proveedor [REDACTED], cuando por el monto debió ser invitación a cuando menos tres proveedores; no acreditó haber solicitado al proveedor el servicio mediante solicitud, pedido o contrato en que se establezcan el objeto, concepto y forma de pago, no se aportó evidencia documental de haberse recibido los bienes o servicios (entregables), documento que justifique la obligación de pago ni Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	D00043	31/03/2018	87.0
	C00043	09/02/2018	
24.2	C00077	27/02/2018	37.8
	C00161	31/03/2018	
24.3	C00483	01/08/2018	66.1
24.4	C00483	01/08/2018	59.2
24.5	C00497	31/08/2018	53.4
	C00101	09/03/2018	
24.6	C00497	31/08/2018	53.4
	C00097	01/03/2018	
Total			356.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 146.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2018, por concepto de "Muebles de oficina y estantería G. Capital" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio, evidencia documental de haber recibido los servicios o bienes, documento que justifique la obligación de pago ni Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00035	24/01/2018	20.0
25.2	C00154	23/03/2018	79.0
	D00067	23/05/2018	
25.3	C00223	02/04/2018	22.6
25.4	C00035	24/01/2018	25.0
	D00066	31/05/2018	
Total			146.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Transferencia de Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FORTAMUN-DF) de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat por 143.5 miles de pesos al Fondo de Participaciones, en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en el mes de febrero de 2018; la entidad fiscalizada no acreditó haber realizado el reintegro a la cuenta con sus respectivos intereses.

Observación número	Póliza	Préstamo	
		Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00080	15/02/2018	143.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectaron pagos por 677.9 miles de pesos en los meses de junio, julio y agosto de 2018, registrados en las cuentas contables "3252-01 Errores Contable 2017" (SIC) y "3252-02 Errores Contable 2018" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	D00074	01/06/2018	79.0
	C00239	09/04/2018	
27.2	D00074	01/06/2018	79.0
	C00287	07/05/2018	
27.3	C00374	06/06/2018	58.0
27.4	C00435	04/07/2018	80.0
27.5	C00501	01/08/2018	82.0
27.6	D00100	01/08/2018	300.0
	C00155	01/03/2018	
	C00132	16/03/2018	
Total			677.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 219.3 miles de pesos en los meses de marzo, julio y agosto de 2018, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), y "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó recibos de nómina sin folio fiscal, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni contratos por la prestación del servicio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00131	14/03/2018	42.2
28.2	C00141	27/03/2018	42.2
28.3	C00431	12/07/2018	55.2
28.4	C00434	31/07/2018	39.9
28.5	C00489	14/08/2018	39.9
Total			219.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables, se detectó un pago en efectivo por 39.9 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C00491	27/08/2018	39.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria del gasto; se detectaron pagos por 381.6 miles de pesos en los meses de junio, agosto y diciembre de 2018, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC) y "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00361	14/06/2018	111.2
30.2	C00492	21/08/2018	115.0
30.3	C00782	26/12/2018	135.4
30.4	C00754	07/12/2018	20.0
	C00756	07/12/2018	
	C00796	31/12/2018	
Total			381.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 23 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 8.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 373.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó un pago en efectivo por 20.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00764	11/12/2018	
	C00771	11/12/2018	20.0
	C00793	31/12/2018	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables, se detectaron pagos por 96.8 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2018, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique la obligación de pago ni entregable o evidencia de la prestación del servicio o entrega del bien, solicitud, constancia de recepción, bitácora de mantenimiento ni reporte fotográfico que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00632	09/10/2018	50.4
32.2	C00698	09/11/2018	
Total			96.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 50.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 23.2 en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dicho comprobante que se publica en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompletoa69B.html, la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, evidencia de haber recibido los servicios (entregables), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad ni presentó documentación que justifique la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	C00635	10/10/2018	5.8
33.2	C00693	06/11/2018	5.8
	C00789	01/12/2018	
33.3	C00694	06/11/2018	5.8
	C00790	01/12/2018	
33.4	C00638	30/10/2018	5.8
	C00791	01/12/2018	
Total			23.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 558.8 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio y agosto de 2018, por concepto de " Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adjudico de manera directa al proveedor [REDACTED] la sustitución de Luminarias en el Municipio cuando por el monto debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores, no proporcionó solicitud, pedido o contrato en que se establezcan las condiciones, objeto, monto y forma de pago, evidencia documental de haberse recibido los bienes o servicios (entregables), bitácora en que se establezca la ubicación en que se efectuaron los cambios de luminaria, croquis de localización ni Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.1	C00207	09/04/2018	93.1
34.2	C00212	16/04/2018	93.1
34.3	C00293	23/05/2018	93.1
34.4	C00429	10/07/2018	93.1
34.5	C00429	10/07/2018	93.1
	C00494	09/08/2018	
34.6	C00494	09/08/2018	93.1
Total			558.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED] y [REDACTED] de los meses de febrero a agosto y de septiembre a diciembre respectivamente, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no está cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado".

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED] y [REDACTED] de los meses de febrero a agosto y de septiembre a diciembre respectivamente, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
2.1	CELESTUN-FISIM-011-01-2018
2.2	CELESTUN-FISIM-011-02-2018
2.3	CELESTUN-FISIM-011-03-2018
2.4	I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-001
2.5	I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-002
2.6	LP/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-03
2.7	I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 185 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios 0121/PM/ASEY/2019 el primero de fecha 3 de diciembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED] y [REDACTED] de los meses de febrero a agosto y de septiembre a diciembre respectivamente, registros contables, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y convenios de participación, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 52.08% cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Obs número	Tipo de Incidencia	Importe FISM DF 2018 que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido adecuadamente entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
3.1	Directa	3,756.6	2,795.0	70%	52.08%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.4 y 2.3.1 fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 el primero de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 4.



De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra:

Observación número	Número de Contrato
4.1	I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-001
4.2	I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-002
4.3	LP/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-03
4.4	I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios 0121/PM/ASEY/2019 el primero de fecha 3 de diciembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra se determinó que no presentan las fianzas para la correcta aplicación del anticipo de obra, del cumplimiento del contrato y para responder de los vicios ocultos o cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, en los siguientes contratos de obra:

Obs número	Número de Contrato
5.1	CELESTUN-FISIM-011-01-2018
5.2	CELESTUN-FISIM-011-02-2018
5.3	CELESTUN-FISIM-011-03-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.1	CELESTUN-FISIM-011-01-2018	Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social. Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, Planos (Ingeniería y arquitectónicos); Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Dictamen técnico de evaluación; Inscripción en el Registro de Contratistas; Análisis del Costo (factor de sobrecosto): Indirecto, por Financiamiento, por Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); Bitácora de obra; Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Plano de construcción final (termino de obra); Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente) (en su caso); Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones. Validación de la Dependencia Normativa.
6.2	CELESTUN-FISIM-011-02-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; Planos (Ingeniería y arquitectónicos); Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); Acta de adjudicación; Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobrecosto): Indirectos, por Financiamiento, por Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra,

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario; Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); Bitácora de obra; Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Finiquito de obra; Plano de construcción final (termino de obra); Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente) (en su caso); Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones; Validación de la Dependencia Normativa.</p> <p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, planos (Ingeniería y arquitectónicos); Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); Acta de adjudicación; Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobrecosto): Indirecto, por Financiamiento, por Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); Estimaciones de obra, Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, Reporte fotográfico, Bitácora de obra, Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Finiquito de obra; Plano de construcción final (termino de obra); Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente) (en su caso); Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones; Validación de la Dependencia Normativa.</p>
6.3	CELESTUN-FISIM-011-03-2018	
6.4	I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-001	<p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, Planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base; Programas del presupuesto contratado de: Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Plano de construcción final (termino de obra); Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente) (en su caso); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
6.5	I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-002	<p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, Planos (Ingeniería y arquitectónicos); Dictamen técnico de evaluación; Acta de adjudicación o fallo. Inscripción en el Registro de Contratistas;</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Plano de construcción final (termino de obra); Validación de la Dependencia Normativa.
6.6	LP/FAISM/CEL ESTUN-YUC/2018-03	Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; Convocatoria pública. Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Reporte fotográfico. Plano de construcción final (termino de obra).
6.7	I3/FAISM/CEL ESTUN-YUC/2018-06	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Estudios de Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales. Presupuesto base; Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación, (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos en el registro de contratistas); Inscripción en el Registro de Contratistas; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); Plano de construcción final (termino de obra); Validación de la Dependencia Normativa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III, V y VII, 26 párrafo tercero, 35, 43, 44, 45 penúltimo párrafo, 48, 55, 60 fracciones IV y XII, 60 último párrafo, 69, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, b, e, f, g, j y k rubros 1, 2, 3 y 4, 51, 52 párrafo segundo, 57, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 175 fracciones I, II y IV, 232 fracción VII, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 párrafo primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número CELESTUN-FISIM-011-01-2018 con objeto "Reparación y mantenimiento del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Celestún, Yucatán" por 908.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 25 de septiembre al 26 de noviembre del 2018 firmado el día 24 de septiembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 7.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED] del de octubre, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra, se detectó que la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) emitido por internet por 272.5 miles de pesos, al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presenta estado de Cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00640	02/10/018	272.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED] de los meses octubre y noviembre, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinó pago por 411.5 miles de pesos, por concepto de pago de la estimación 1 y 3; no proporcionó copia del cheque o transferencia bancaria en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00645	20/10/2018	272.3
8.2	C00704	28/11/2018	139.1
Total			411.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 272.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 139.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de la obra, que los contratos con números: CELESTUN-FISIM-011-01-2018, CELESTUN-FISIM-011-02-2018 y CELESTUN-FISIM-011-03-2018, corresponden a la misma obra, se ejecutaron en fechas similares y por el mismo contratista, existiendo partición de contratos ; no proporcionó justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública.

Obs número	Contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra	Importe del Contrato (miles de pesos)
9.1	CELESTUN-FISIM-011-01-2018	25/09/2018	26/11/2018	908.3
9.2	CELESTUN-FISIM-011-02-2018	15/10/2018	26/11/2019	260.6
9.3	CELESTUN-FISIM-011-03-2018	11/12/2018	21/12/2018	396.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumpliendo a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 59 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 87 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número CELESTUN-FISIM-011-02-2018 con objeto "Mantenimiento correctivo y preventivo de bomba sumergible en el sistema de captación de agua potable y termofusión de la línea de conducción de agua potable en la localidad y municipio en Celestún, Yucatán" por 260.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución

del 15 de octubre al 26 de noviembre del 2018 firmado el día 15 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 10.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED] del mes de noviembre, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinó pago por 182.4 miles de pesos, por concepto de pago de la estimación 1 y 2; no proporcionó copia del cheque o transferencia bancaria en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00703	07/11/2018	135.5
10.2	C00705	28/11/2018	46.9
Total			182.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 46.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 135.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número CELESTUN-FISIM-011-03-2018 con objeto "Reparación de fugas en la línea de conducción de agua potable y reconstrucción de bomba sumergible para extracción de agua en la



localidad y municipio de Celestún, Yucatán" por 396.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 11 al 21 de diciembre del 2018 firmado el día 11 de diciembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 11.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinó pago por 289.0 miles de pesos, por concepto de pago de anticipo y estimación 1; no proporcionó copia del cheque o transferencia bancaria en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00797	13/12/2018	119.7
11.2	C00798	18/12/2018	169.3
Total			289.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 119.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED] y [REDACTED] de los meses de febrero a agosto y de septiembre a diciembre respectivamente, registros contables, pólizas de cheque y/o transferencias bancarias, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) ; se determinó que el contrato CELESTUN-FISIM-011-03-2018 con importe antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) excede el monto máximo para el procedimiento utilizado de "adjudicación directa"; no proporcionó justificación para exceptuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Obs número	Contrato	Importe del contrato S/IVA (miles de pesos)	Monto Máximo para adjudicación directa (3000 UMA) (miles de pesos)	Monto Máximo para invitación a tres personas (10,000 UMA) (miles de pesos)
1	CELESTUN-FISIM-011-03-2018	341.8	241.8	806.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 164 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-002 con objeto "Rehabilitación de guarniciones en la calle 11 x 4 de la localidad y municipio de Celestún, Yucatán" por 802.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 05 de marzo al 03 de abril del 2018



firmado el día 03 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 13.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Scotiabank Inverlat S.A. núm. [REDACTED] del mes de abril, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinó pago por 385.3 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 2 (finiquito); no proporcionó la póliza contable y copia del cheque o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00219	04/04/2018	385.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-03 con objeto "Construcción de 21 techos firmes en la localidad y municipio de Celestún, Yucatán" por 1,099.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 11 de abril al 09 de junio del 2018 firmado el día

09 de abril del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 14.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Scotiabank Inverlat S.A. núm. [REDACTED] del mes de abril, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinó pago por 200.0 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 1; no proporcionó la póliza contable y copia del cheque o transferencia bancaria, en el que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14	C00221	20/04/2018	200.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-06 con objeto "Construcción de 19 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Celestún, Yucatán" por 1,003.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 10 de julio al 16 de agosto del 2018 firmado el

día 09 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 15.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED] de los meses de Julio y Agosto, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 138.5 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
15.1	Estimación 1	62.1
15.2	Estimación 2	55.7
15.3	Estimación 3	20.7
Total		138.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 16.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Scotiabank Inverlat, S.A. número [REDACTED] y [REDACTED] de los meses de febrero a agosto y de septiembre a diciembre respectivamente, registros contables, pólizas de cheque y/o transferencias bancarias, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó que la obra excede el monto máximo para el procedimiento utilizado de "invitación a cuando menos tres personas"; no proporcionó justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública.

Obs número	Contrato	Importe del contrato S/IVA (miles de pesos)	Monto Máximo para invitación a tres personas (10,000 UMA) (miles de pesos)
1	I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2018-06	865.3	806.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Del contrato Sin número con objeto "Asesoría en la elaboración de proyectos, presupuestos y expedientes técnicos de obra." Por 161.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018 en los meses de junio y julio de 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 17.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, comprobantes fiscales (CFDI), se detectó pago por 161.0 miles de pesos en dos exhibiciones en los meses de junio y julio de 2018

con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Asesoría en la elaboración de proyectos, presupuestos y expedientes técnicos de obra", no presentó evidencia del soporte documental de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, los proyectos realizados y cuales se ejecutaron como obra, así como el informe final, de igual forma no proporciona la documentación especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 2.4 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED] de junio de 2018, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales (CFDI), se detectó que la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) emitido por internet por 90.0 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de Cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18	C00371	05/06/2018	90.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato Sin número con objeto "Elaboración de proyectos y supervisión de obras a ejecutar con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal correspondiente a tres meses del ejercicio fiscal 2018." por 48.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018 en el mes de octubre; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 19.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A. núm. [REDACTED] registro contable, póliza de cheque, comprobantes fiscales (CFDI), se detectó pago por 48.3 miles de pesos, en una exhibición en el mes de octubre de 2018 con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Elaboración de proyectos y supervisión de obras", no presentó evidencia del soporte documental de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, los proyectos realizados y cuales se ejecutaron como obra, así como el informe final, de igual forma no proporciona la documentación especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con

terceros aplicados para gastos indirectos) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 2.4 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A. número [REDACTED] y número [REDACTED] de los meses de junio, julio y octubre respectivamente, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria y comprobantes fiscales (CFDI), se determinó que la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para gastos indirectos, debido a que invirtió el 3.90% cuando debió ser hasta un 3 % de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Obs número	Importe FISM DF 2018 que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido por la entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
20	161.0	209.3	3%	3.90%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 fracción II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.



Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2018 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
5,000.0	5,000.0	22/09/2009	04/11/2009	Septiembre de 2024	1,982.8	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2018, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por 5,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

Resultado

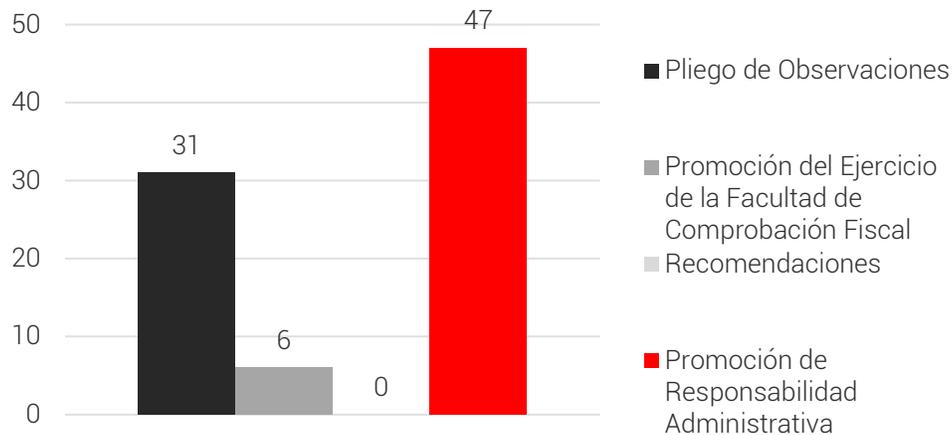
Por medio de la orden de visita número 01-002-084-280FM-18-2019 del 6 de junio de 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó el contrato de apertura de crédito simple celebrado el 30 de septiembre de 2009

por la cantidad de 5,000.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 1,982.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
FONDO DE PARTICIPACIONES, RECURSOS PROPIOS y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)			

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que solventa de manera parcial.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 23 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 23 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 102.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 342.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que solventa de manera parcial.		
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 23 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que solventa de manera parcial.		
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 23 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 8.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 373.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 50.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2018 (FISM-DF 2018)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios 0121/PM/ASEY/2019 el primero de fecha 3 de diciembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 el primero de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios 0121/PM/ASEY/2019 el primero de fecha 3 de diciembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 272.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 139.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 46.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 135.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 119.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	La revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio 0121/PM/ASEY/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,908.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

